



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/424/2021

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

En atención a su oficio **SGC/DPC/824/2021**, remitido vía correo electrónico el 14 de mayo de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/023/2021**, convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por el prestador de servicios Efrén Pérez González y las empresas Infraestructura Inteligente, S.A de C.V., Euromex Service, S.A de C.V., Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V. y Mytsa S.A. de C.V.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales <i>ad</i>
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas <i>g</i>
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

Recibi original con 5 anexos 27/5/2021 Juan Luis Paz

*Por la Subdirección General de Contrataciones:
Dulce D. Moreno Barrera *DMB**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/023/2021. 1/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen **resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **SGC/DPC/824/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el prestador de servicios **"EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ"**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por el prestador de servicios **"EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el prestador de servicios **"EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ"**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 11:56 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del prestador de servicios, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el prestador de servicios **Efrén Pérez González**, presentó credencial para votar con clave de elector **PRGNEF69061821H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el prestador de servicios **Efrén Pérez González**, contenida en la carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **Efrén Pérez González** previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el prestador de servicios "EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ" presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de enero al 8 de marzo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Buenavista número exterior 11, número interior 1, Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04650, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por Efrén Pérez González, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Buenavista número exterior 11, número interior 1, Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04650, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del prestador de servicios participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, se deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este sentido, el prestador de servicios presentó carta de fecha 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional, técnica y la experiencia suficiente para realizar el servicio con las características requeridas; por lo que se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del prestador de servicios.

El prestador de servicios "EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ" presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes PEGE690618BZ7, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El prestador de servicios deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¹ Idem



PODERES JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En el caso, el prestador de servicios señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y64 68334 10 4, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el prestador de servicios "EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería".

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Atentamente
Jakeline Solórzano Torres
Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Isias Aguirre	Directora de Dictámenes Legales <i>[Firma]</i>
Revisó	Glorheyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas <i>[Firma]</i>
Elaboró	Fabíola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/023/2021. 2/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen **resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/824/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:08 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **24,702**, de fecha 17 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Daniel Gofil Díaz, Notario Público número 80 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"EURO MEX SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 17 de septiembre de 2008, con una duración de 20 años y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 389450, de fecha 3 de noviembre de 2008.

Por otra parte, la cita empresa exhibió testimonio número **45,522**, de fecha 15 de diciembre de 2020, pasado ante la fe del Licenciado José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 7 de julio de 2020, que contiene el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor de **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez** y otro.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez**, quien se le doto de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer sesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, por lo que del testimonio Notarial **24,702**, de fecha 17 de septiembre de 2008, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"1).- Prestar toda clase de servicios de reparación correctivo y preventivo a toda clase de equipos y suministros para la industria alimenticia y de proceso. [...] 5).- La adquisición, enajenación, construcción, establecimiento, administración, reparación, mantenimiento o explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. [...]"**

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez**, presentó pasaporte número **G31625591**, expedido a su nombre por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad hasta el 4 de octubre de 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez**, representante legal de la empresa **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, contenida en la carta de 12 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa "EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V." presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de Sistemas Metropolitanos, S.A. de C.V., expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al bimestre 2/2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calzada Santo Tomás número 189, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02040, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento de primero de noviembre de dos mil veinte, que celebra por una parte, Sistemas Metropolitanos, S.A. de C.V., en su carácter de arrendador y, por la otra parte, la empresa "EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V.", en su carácter de arrendatario, por un plazo de 3 años a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2023, instrumento relativo al inmueble ubicado en Calzada Santo Tomás número 189, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 020202 (sic), Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 12 de mayo de 2021, firmada por **Guillermo Teófilo Legaspi Chávez**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado Calzada Santo Tomás número exterior 189, número interior PB, Colonia Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02020, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ESE0809178JA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y50 39156 10 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"EURO MEX SERVICE, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021, relativo al **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/023/2021. 3/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **“Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio **SGC/DPC/824/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **“Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería”**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:24 y 10:54 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial 15,903, de 31 de marzo de 2003, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la constitución de "**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva "**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**", se acredita que fue constituida ante notario público el 31 de marzo de 2003, como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 303194, el 4 de junio de 2003. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

También, la cita empresa exhibió testimonio número 25,253, de 4 de junio de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de 29 de mayo de 2014, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la designación de **Efrén Cuenca Uribe** como Administrador Único de la Sociedad; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 303194, de 20 de junio de 2014.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada "**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Efrén Cuenca Uribe** quien goza de amplísimas facultades de representación de la Sociedad, gozando para tal efecto de todas y cada una de las facultades y poderes otorgados en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la Sociedad, en el que se determinó que, en términos del artículo 10 y la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único tiene poder general para ejercer actos de dominio, para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en virtud de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y correlativos de los demás ordenamientos civiles de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Efrén Cuenca Uribe**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, por lo que del testimonio notarial 15,903, de 31 de marzo de 2003, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“3.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento, decoración de inmuebles. 4.- La prestación de servicios de ingeniería, diseño, fabricación de mobiliario, así como la asesoría en las mismas ramas. 5.- La compra, venta, importación, exportación, actuar como comisionista o representante de toda clase de bienes muebles para la construcción, y todo lo relacionado con instalaciones de herrería, cristalería, eléctricas e hidráulicas y en general de todo tipo y clases. [...]”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Efrén Cuenca Uribe**, presentó pasaporte número **G21773839**, expedido a su nombre por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad hasta el 1 de agosto de 2022, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Efrén Cuenca Uribe**, representante legal de la empresa “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa "II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V." presentó recibo de luz a nombre de Efrén Cuenca U, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de enero al 16 de marzo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Retorno 703, Interior 22, MZ 7, LT 17 H, Colonia El Centinela, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04450, Ciudad de México.

Por otra parte, la cita empresa exhibió testimonio número **132,750**, de 22 de septiembre de 2011, pasado ante la fe del Efrén Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el Contrato de Donación que otorga Efrén Cuenca Uzueta, como donante y, por otra parte, **Efrén Cuenca Uribe**, como donatario, del lote de terreno número 17, manzana VII, Colonia El Centinela Coyoacán, Distrito Federal.

También exhibió Convenio de Arrendamiento de 1 de enero de 2020, que celebro, por una parte, Efrén Cuenca Uribe, en su carácter de arrendador y, por la otra parte, Efrén Cuenca Uribe, en representación de II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V., como arrendatario, con una duración de 3 años, relativo al inmueble ubicado en Calle Retorno 703 número 22, Colonia El Centinela, Coyoacán, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2021, firmada por **Efrén Cuenca Uribe**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Retorno 703, número interior 22, Colonia El Centinela, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04450, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de donación y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² Idem

49/



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes III030331FC5, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y6245725103, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería".

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/023/2021. 4/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/824/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 13 de mayo de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:21 y 10:34 horas del 13 de mayo de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó escritura número **38,489**, de fecha 31 de agosto de 1994, pasado ante la fe del Licenciado, Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Rito Cedillo Guerrero** como Administrador Único de Sociedad.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídica colectiva **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, se advierte que fue constituida ante Notario Público el 31 de agosto de 1994, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y está inscrita en el Registro Público de Comercio, Libro Primero, bajo la partida número 104, Volumen 5^o, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha 17 de noviembre de 1994.

Del instrumento notarial descrito se advierte que la empresa denominada **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."** se encuentra representada por **Rito Cedillo Guerrero**, quien, en su carácter de Administrador Único, tiene como atribuciones a). Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; b). Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y c). Representar a la sociedad con poder general para actos de administración y de dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rito Cedillo Guerrero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, por lo que del Testimonio Notarial 38,489, de fecha 31 de agosto de 1994, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"B).- PROYECTO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AIRE ACONDICIONADO, ALBERCAS, GAS E INSTALACIONES ESPECIALES. [...] H).- EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. [...]"**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa **Rito Cedillo Guerrero**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone anexar **"copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o apoderado legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede"**, por lo que incumple con dicho requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Rito Cedillo Guerrero**, representante legal de la empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, contenida en la carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/so/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V.", presentó recibo de luz a nombre de Cedillo Guerrero Rito, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 7 de enero al 8 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Ángel de la Independencia número 128, Colonia Metropolitana, 2a Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, México.

No obstante, toda vez que el recibo no está a nombre de la empresa participante, ésta debía presentar el documento en virtud del cual, acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, para cumplir con el requisito señalado en el segundo párrafo del numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, que indica: *"Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico deberá estar vigente a la fecha de presentación de la documentación legal"*.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por Rito Cedillo Guerrero, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Ángel de la Independencia número 128, Colonia Metropolitana, 2a Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.

En este contexto, del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Cedillo Guerrero Rito, y la carta de manifestación de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la empresa cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3 arriba indicado, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO de los "Lineamientos".

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes ICC940831160, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Idem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C4240014108**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V."**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Atentamente
Jakeline Solórzano Torres
Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales <i>[Firma]</i>
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo <i>[Firma]</i>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**FSUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/023/2021. 5/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/824/2021** de 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **"MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021** convocado para el **"Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería"**.
2. El 14 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **"MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **"MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

1/



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, quien se ostenta como representante legal de la empresa participante, **Sergio Antonio Ortega de la Mora**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ORMRSR83042009H900**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2021, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Sergio Antonio Ortega de la Mora**, quien se ostenta como representante legal de la empresa "**MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa "**MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**" presentó recibo de luz a nombre de Anaya Reynoso María Teresa, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 26 de febrero al 29 de abril de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Pétalo número 34, Interior 102, Colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04640, Ciudad de México.

No obstante, toda vez que el recibo no está a nombre de la empresa participante, ésta debía presentar el documento en virtud del cual, acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble, para cumplir con el requisito señalado en el segundo párrafo del numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone "***[...]Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que se pretende acreditar. El acto jurídico deberá estar vigente a la fecha de presentación de la documentación legal***".

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 13 de mayo de 2021, firmada por **Sergio Antonio Ortega de la Mora**, quien se ostenta como representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Pétalo número 34, Interior 202, Colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04640, Ciudad de México.

En este contexto, del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Anaya Reynoso María Teresa, y la carta de manifestación de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la empresa cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, de los "Lineamientos".

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MST0710315N0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y62 35883 10 2**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "**MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**", no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2021**, relativo al "**Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**", en términos de los **CONSIDERANDOS II, III y VI**.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinti.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Iztas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DC/312/2021.

ASUNTO: Dictamen técnico resolutivo de Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E

Por medio del presente y en respuesta a su atento oficio SGC/DPC/825/2021, me permito enviar a usted, el dictamen resolutivo técnico que cumple con la solicitud para la contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración para los diversos Comedores este Alto Tribunal, de acuerdo al artículo 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

ELSA MARIA
ALOS
GARCIA

Firmado
digitalmente por
ELSA MARIA ALOS
GARCIA
Fecha: 2021.05.17
10:05:28 -05'00'

LIC. ELSA MARÍA ALOS GARCÍA
SUBDIRECTORA GENERAL DE COMEDORES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

Anexo: Dictamen Resolutivo Técnico.



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE COMEDORES

Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración 2021.

Tabla comparativa

PARTIDA:		1		
DESCRIPCIÓN:		Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración 2021.		
PRESTADOR DE SERVICIO		MARCA OPCIONAL	MODELO O COMENTARIO	DICTAMEN
1.-	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	-	-	FAVORABLE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS
2.-	Euromex Service S.A. de C.V.	-	-	FAVORABLE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS
3.-	ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	-	-	FAVORABLE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS
4.-	Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.	-	-	FAVORABLE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS
5.-	Mytsa S.A. de C.V.	-	-	FAVORABLE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS

EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE EMITE EN EL SENTIDO DE QUE LOS PROVEEDORES OFRECEN BIENES ACORDES CON LAS NECESIDADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOMBRE: LIC. ELSA MARÍA ALOS GARCÍA

PUESTO: SUBDIRECTORA GENERAL DE COMEDORES

FECHA: 17/05/2021

FIRMA: ELSA MARIA ALOS GARCIA

Firmado digitalmente por ELSA MARIA ALOS GARCIA
Fecha: 2021.05.17 10:03:04 -05'00'



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

"2021, Año de la Independencia"

Oficio Número CENDI/073/2021

Ciudad de México, 02 de junio de 2021

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

En atención al oficio SGC/DPC/826/2021, del Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, con el cual envía las propuestas técnicas de las empresas participantes en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021 para el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería; con fundamento en artículo 16, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en el anexo 1, se envía el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas de los prestadores de servicio Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios., Euromex Service S.A. de C.V., II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V., Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V., y Mytsa S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 13, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, apreciaré sirva notificarme sobre la adjudicación respectiva.

La administradora del contrato será la Maestra Beatriz Escamilla Flores.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

BEF/MTDR

3x6FzgJfAWG9HVboefEijFFOu+JQSOTzqP4QE/mxpmf=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

DICTAMEN TÉCNICO

ANEXO 1

OFICIO CENDI/073/2021

Subpartida	CONCEPTO	MARCA Y MODELO	Número de inventario	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	Euromex Service S.A. de C.V.	II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.	Mytsa S.A. de C.V.
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y MÁQUINA DE HIELO								
1.2.20	Trituradora de hielo	Dos Lobos	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.21	Congelador	Nieto	543138	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.22	Refrigerador	Torrey	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.23	Refrigerador	Sobrinox	563105	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.24	Refrigerador Vertical	Sobrinox	543344	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.25	Refrigerador	Whirlpool	511901	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.26	Cámara de refrigeración/ no corresponde al CENDI (2)	0+4° C2.40 X 2.30 X 2.40	Sin Número	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
1.2.27	Cámara de refrigeración	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
1.2.28	Máquina fabricadora de hielo	Migma	563832	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
ESTUFA, ESTUFÓN								
2.2.12	Estufón	Coriat	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
2.2.13	Estufa	Coriat	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
2.2.14	Estufa	Coriat	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
2.2.15	Plancha	Coriat	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
HORNOS MICROONDAS Y HORNO TOSTADOR								
3.2.6	Horno Microondas	Daewoo	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
3.2.7	Horno Microondas	Black & Decker	562435	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
3.2.8	Horno Microondas	Menú Master	558456	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
3.2.9	Horno Tostador	Molinox	514987	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
EQUIPO DIVERSO								
5.2.8	Turbolicuadora	Torrey Modelo TR/BM 350	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.15	Báscula Eléctrica	Torrey	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó

5.2.16	Báscula Eléctrica	Torrey	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.25	Máquina Lavaloza	Asber Modelo Easy H500-HP-SA	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.31	Baño María Lactario	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.32	Baño María Comedor	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.35	Carros para Charolas y Cubiertos	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.36	Carros para Charolas y Cubiertos	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.42	Procesador de alimentos	Robot Coupé	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.45	Batidora industrial	Globe	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.46	Extractor de jugos	Jugomex	530988	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.53	Triturador de desperdicio	Salvajor Modelo 150	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.69	Olla express de 25 Litros	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
5.2.70	Olla express de 14 Litros	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
6.2.10	Campana cocina principal	Sin marca	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
MANTENIMIENTO HORNO RACIONAL								
7.2.5	Horno Rational	Rational Selfcooking Center 101	Sin Número	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	No Cotizó
LAVADORAS:								
8.1.3	Lavadora	Maytag	554436	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	Cumple
8.1.4	Lavadora	Maytag	566295	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	Cumple
SECADORAS:								
8.1.1	Secadora	Maytag	554457	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	Cumple
8.1.2	Secadora	Maytag	585433	Cumple	(1)	Cumple	Cumple	Cumple

Responsable del dictamen

Mestra Beatriz Escamilla Flores
Directora de CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

Nota

- 1) No se cuenta con elementos para emitir un dictamen en relación con la propuesta, en virtud de que si bien la empresa detalló en que consistiría todos los servicios, no identificó los equipos que estarían sujetos a ese mantenimiento.
- 2) No corresponde al CENDI



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

17 de mayo de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y Anexo 3 de esta convocatoria/bases.

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios
2	Euromex Service S.A. de C.V.
3	ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.
4	Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.
5	Mytsa S.A. de C.V.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PARTIDA 1			MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE REFRIGERACIÓN											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal
1.1.1	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.2	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.3	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.4	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.5	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.6	Refrigerador	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,790.00	\$ 5,370.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.7	Congelador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,092.00	\$ 10,184.00	\$ 1,995.00	\$ 3,990.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.8	Congelador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,092.00	\$ 10,184.00	\$ 1,995.00	\$ 3,990.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.9	Congelador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,092.00	\$ 10,184.00	\$ 1,995.00	\$ 3,990.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.10	Isla Refrigerada	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,261.33	\$ 12,783.99	\$ 1,895.00	\$ 5,685.00	\$ 1,092.00	\$ 3,276.00		
1.1.11	Mesa Refrigerada	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,042.00	\$ 10,084.00	\$ 1,895.00	\$ 3,790.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.12	Mesa Refrigerada	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,042.00	\$ 10,084.00	\$ 1,895.00	\$ 3,790.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.13	Barra Refrigerada en Isla	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,042.00	\$ 10,084.00	\$ 1,895.00	\$ 3,790.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.14	Barra Refrigerada en Isla	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,042.00	\$ 10,084.00	\$ 1,895.00	\$ 3,790.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.15	Vitrina Refrigerada Atlas Metal	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,192.00	\$ 10,384.00	\$ 1,895.00	\$ 3,790.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.1.16	Máquina Fabricadora de Hielo	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 2,128.50	\$ 4,257.00	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00		
1.1.17	Máquina Fabricadora de Hielo	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 2,128.50	\$ 4,257.00	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00		
1.1.18	Máquina Fabricadora de Hielo	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 2,128.50	\$ 4,257.00	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00		
1.1.19	Cámara de Refrigeración	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 10,492.00	\$ 20,984.00	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 2,310.00	\$ 4,620.00		
1.2.20	Trituradora de Hielo	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,890.00	\$ 1,890.00		



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA 1			MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE REFRIGERACIÓN											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal
1.2.21	Congelador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,092.00	\$ 10,184.00	\$ 1,995.00	\$ 3,990.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.2.22	Refrigerador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 1,790.00	\$ 3,580.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.2.23	Refrigerador	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 1,790.00	\$ 3,580.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.2.24	Refrigerador Vertical	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 1,790.00	\$ 3,580.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.2.25	Refrigerador	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 1,790.00	\$ 3,580.00	\$ 1,092.00	\$ 2,184.00		
1.2.26	Cámara de refrigeración	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 10,492.00	\$ 20,984.00	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 2,310.00	\$ 4,620.00		
1.2.27	Cámara de refrigeración	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 10,492.00	\$ 20,984.00	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 2,310.00	\$ 4,620.00		
1.2.28	Máquina Fabricadora de Hielo	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,692.00	\$ 9,384.00	\$ 2,128.50	\$ 4,257.00	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00		
				\$ 126,500.00	Subtotal	\$ 137,500.00	Subtotal	\$ 323,167.93	Subtotal	\$ 122,163.00	Subtotal	\$ 82,194.00	Subtotal	
				\$ 20,240.00	IVA	\$ 22,000.00	IVA	\$ 51,706.87	IVA	\$ 19,546.08	IVA	\$ 13,161.04	IVA	
				\$ 146,740.00	Total	\$ 159,500.00	Total	\$ 374,874.80	Total	\$ 141,709.08	Total	\$ 95,345.04	Total	
					% Variación	8.70	% Variación	155.47	% Variación	-3.43	% Variación	-36.02	% Variación	

4uHjU110c7zNFMLVwE6hJ5%CHM/G+3w80Qpky#

FC



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PARTIDA 2			MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESTUFA A GAS, ESTUFÓN A GAS, PLANCHA DE GAS											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
2.1.1	Estufón de Gas Doble	3	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 3,790.00	\$ 11,370.00	\$ 2,059.20	\$ 6,177.60		
2.1.2	Estufón de Gas Doble	3	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 3,790.00	\$ 11,370.00	\$ 2,059.20	\$ 6,177.60		
2.1.3	Estufa a Gas	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,742.40	\$ 5,227.20		
2.1.4	Estufa a Gas	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,742.40	\$ 5,227.20		
2.1.5	Estufa a Gas	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,742.40	\$ 5,227.20		
2.1.6	Estufón	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00			\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,425.60	\$ 2,851.20		
2.1.7	Estufa	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00			\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,425.60	\$ 2,851.20		
2.1.8	Estufa	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00			\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,425.60	\$ 2,851.20		
2.1.9	Estufa a Gas	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,425.60	\$ 4,276.80		
2.1.10	Plancha a Gas Sobre Mesa	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,742.40	\$ 5,227.20		
2.1.11	Plancha a Gas Sobre Mesa	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,742.40	\$ 5,227.20		
2.1.12	Plancha a Gas Sobre Mesa	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,059.20	\$ 6,177.60		
2.1.13	Plancha a Gas Sobre Mesa	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,425.60	\$ 4,276.80		
2.1.14	Plancha a Gas Sobre Mesa	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00			\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 1,425.60	\$ 4,276.80		
2.1.15	Plancha	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00			\$ 1,990.00	\$ 3,980.00	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
				\$ 94,000.00	Subtotal	\$ 73,800.00	Subtotal		Subtotal	\$ 92,720.00	Subtotal	\$ 69,537.60	Subtotal	
				\$ 15,040.00	IVA	\$ 11,808.00	IVA		IVA	\$ 14,835.20	IVA	\$ 11,126.02	IVA	
				\$ 109,040.00	Total	\$ 85,608.00	Total		Total	\$ 107,555.20	Total	\$ 80,663.62	Total	
					% Variación	-21.49	% Variación		% Variación	-1.36	% Variación	-26.02	% Variación	

4NHJ011067ZVHMLV65p5aCHNW/cG+8w80Qpky=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 3			MANTENIMIENTO PREVENTIVO HORNO DE MICROONDAS Y HORNO TOSTADOR											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mysa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
3.1.1	Horno Microondas	2	\$ 865.35	\$ 1,730.70	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.2	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.3	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.4	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.5	Horno Tostador	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 500.00	\$ 1,000.00			\$ 659.00	\$ 1,318.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00		
3.1.6	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.7	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.8	Horno Microondas	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 800.00	\$ 1,600.00			\$ 859.00	\$ 1,718.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
3.1.9	Horno Tostador	2	\$ 865.38	\$ 1,730.76	\$ 500.00	\$ 1,000.00			\$ 659.00	\$ 1,318.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00		
Subtotal			\$ 15,576.78		Subtotal	\$ 13,200.00		Subtotal		Subtotal	\$ 14,662.00		Subtotal	\$ 36,611.20
IVA			\$ 2,492.28		IVA	\$ 2,112.00		IVA		IVA	\$ 2,345.92		IVA	\$ 5,857.79
Total			\$ 18,069.06		Total	\$ 15,312.00		Total		Total	\$ 17,007.92		Total	\$ 42,468.99
% Variación					% Variación	-15.26		% Variación		% Variación	-5.87		% Variación	135.04

4uHjUv10G7zVHMLWdE0h1j5sDydWcG+8w80QjckY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 4			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAFETERAS											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
4.1.1	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.2	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.3	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.4	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.5	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.6	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
4.1.7	Cafetera	3	\$ 3,115.38	\$ 9,346.14	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00			\$ 2,991.50	\$ 8,974.50	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
Subtotal			\$ 65,422.98		Subtotal	\$ 52,500.00	Subtotal		Subtotal	\$ 62,821.50	Subtotal	\$ 52,500.00	Subtotal	
IVA			\$ 10,467.68		IVA	\$ 8,400.00	IVA		IVA	\$ 10,051.44	IVA	\$ 8,400.00	IVA	
Total			\$ 75,890.66		Total	\$ 60,900.00	Total		Total	\$ 72,872.94	Total	\$ 60,900.00	Total	
% Variación					% Variación	-19.75	% Variación		% Variación	-3.98	% Variación	-19.75	% Variación	

Para la partida 4 se obtuvo un empate de precios ofertados entre los participantes Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios e Inmobiliaria y Constructora Cedillo, S.A. de C.V., en caso de ser necesario y para efectos de la adjudicación, procederá el sorteo manual por insculación conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción II, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4019U110072\FML\wd\6nbj53CH\WC3-8\80Q\pdf



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA 5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE COCINA DIVERSO											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
5.1.1	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.2	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.3	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.4	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.5	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.6	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.7	Turbolicuadores	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.8	Turbolicuadora	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,792.85	\$ 3,585.70	\$ 3,801.00	\$ 7,602.00		
5.1.9	Rebanadora	2	\$ 1,730.77	\$ 3,461.54	\$ 750.00	\$ 1,500.00			\$ 1,568.00	\$ 3,136.00	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.10	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.11	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.12	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.13	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.14	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.15	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.16	Báscula Eléctrica	1	\$ 1,923.08	\$ 1,923.08	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 1,124.56	\$ 1,124.56	\$ 1,800.06	\$ 1,800.06		
5.1.17	Dispensador de Bebidas Frías	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 1,228.90	\$ 2,457.80	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.18	Dispensador de Bebidas Frías	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 1,228.90	\$ 2,457.80	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.19	Dispensador de Bebidas Frías	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 1,228.90	\$ 2,457.80	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.20	Dispensador de Bebidas Frías	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 1,228.90	\$ 2,457.80	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.21	Máquina Lavaloz	3	\$ 3,076.92	\$ 9,230.76	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,925.00	\$ 8,775.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
5.1.22	Máquina Lavaloz	3	\$ 3,076.92	\$ 9,230.76	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,925.00	\$ 8,775.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
5.1.23	Máquina Lavaloz	3	\$ 3,076.92	\$ 9,230.76	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,925.00	\$ 8,775.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
5.1.24	Máquina Lavaloz	3	\$ 3,076.92	\$ 9,230.76	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,925.00	\$ 8,775.00	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00		
5.1.25	Máquina Lavaloz	1	\$ 3,076.92	\$ 3,076.92	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00			\$ 2,925.00	\$ 2,925.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		
5.1.26	Marmita de Volteo a Gas	3	\$ 2,211.54	\$ 6,634.62	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,178.40	\$ 6,535.20	\$ 2,376.00	\$ 7,128.00		
5.1.27	Marmita de Volteo a Gas	3	\$ 2,211.54	\$ 6,634.62	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,178.40	\$ 6,535.20	\$ 2,376.00	\$ 7,128.00		

4UJHJX110z71ZM+MLVdE67o_5sCytvWcG+Bw80QjckY=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA 5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE COCINA DIVERSO											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
5.1.28	Sarteneta Báscula a Gas	3	\$ 2,211.54	\$ 6,634.62	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00			\$ 2,178.40	\$ 6,535.20	\$ 2,376.00	\$ 7,128.00		
5.1.29	Baño María	3	\$ 2,692.31	\$ 8,076.93	\$ 750.00	\$ 2,250.00			\$ 2,578.40	\$ 7,735.20	\$ 2,376.00	\$ 7,128.00		
5.1.30	Baño María	3	\$ 2,692.31	\$ 8,076.93	\$ 750.00	\$ 2,250.00			\$ 2,578.40	\$ 7,735.20	\$ 2,376.00	\$ 7,128.00		
5.1.31	Baño María Lactario	1	\$ 2,692.31	\$ 2,692.31	\$ 750.00	\$ 750.00			\$ 2,578.40	\$ 2,578.40	\$ 2,376.00	\$ 2,376.00		
5.1.32	Baño María Comedor	1	\$ 2,692.31	\$ 2,692.31	\$ 750.00	\$ 750.00			\$ 2,578.40	\$ 2,578.40	\$ 2,376.00	\$ 2,376.00		
5.1.33	Carro para Charolas y cubiertos	1	\$ 576.92	\$ 576.92	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		
5.1.34	Carro para Charolas y Cubiertos	1	\$ 576.92	\$ 576.92	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		
5.1.35	Carro para Charolas y Cubiertos	1	\$ 576.92	\$ 576.92	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		
5.1.36	Carro para Charolas y Cubiertos	1	\$ 576.92	\$ 576.92	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		
5.1.37	Procesador alimentos	3	\$ 576.92	\$ 1,730.76	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00			\$ 1,747.00	\$ 5,241.00	\$ 1,900.08	\$ 5,700.24		
5.1.38	Procesador alimentos	2	\$ 1,346.15	\$ 2,692.30	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,747.00	\$ 3,494.00	\$ 1,900.08	\$ 3,800.16		
5.1.39	Procesador Alimentos de Mano	2	\$ 1,346.15	\$ 2,692.30	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,747.00	\$ 3,494.00	\$ 1,900.08	\$ 3,800.16		
5.1.40	Procesador alimentos	2	\$ 1,346.15	\$ 2,692.30	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,747.00	\$ 3,494.00	\$ 1,900.08	\$ 3,800.16		
5.1.41	Procesador alimentos	2	\$ 1,346.15	\$ 2,692.30	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,747.00	\$ 3,494.00	\$ 1,900.08	\$ 3,800.16		
5.1.42	Procesador alimentos	2	\$ 1,346.15	\$ 2,692.30	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 1,747.00	\$ 3,494.00	\$ 1,900.08	\$ 3,800.16		
5.1.43	Batidora Industrial	2	\$ 2,307.69	\$ 4,615.38	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 2,817.50	\$ 5,635.00	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.44	Batidora Industrial	2	\$ 2,307.69	\$ 4,615.38	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 2,817.50	\$ 5,635.00	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.45	Batidora Industrial	2	\$ 2,307.69	\$ 4,615.38	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 2,817.50	\$ 5,635.00	\$ 1,742.40	\$ 3,484.80		
5.1.46	Extractor de Jugos	1	\$ 769.23	\$ 769.23	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00			\$ 799.00	\$ 799.00	\$ 1,900.80	\$ 1,900.80		
5.1.47	Extractor de Jugos	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00			\$ 799.00	\$ 1,598.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
5.1.48	Licuadora	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 550.00	\$ 1,100.00			\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
5.1.49	Licuadora	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 550.00	\$ 1,100.00			\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
5.1.50	Licuadora	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 550.00	\$ 1,100.00			\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
5.1.51	Licuadora	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 550.00	\$ 1,100.00			\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		
5.1.52	Licuadora	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 550.00	\$ 1,100.00			\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 1,900.80	\$ 3,801.60		

AUH7U710712V7N1LWdZ6ng55CHWcG+8v8CQp3KY=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA 5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE COCINA DIVERSO											
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
5.1.53	Triturador desperdicio	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00			\$ 721.00	\$ 1,442.00	\$ 2,200.50	\$ 4,401.00		
5.1.54	Triturador desperdicio	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00			\$ 721.00	\$ 1,442.00	\$ 2,200.50	\$ 4,401.00		
5.1.55	Triturador desperdicio	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00			\$ 721.00	\$ 1,442.00	\$ 2,200.50	\$ 4,401.00		
5.1.56	Triturador desperdicio	2	\$ 769.23	\$ 1,538.46	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00			\$ 721.00	\$ 1,442.00	\$ 2,200.50	\$ 4,401.00		
5.1.57	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.58	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.59	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.60	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.61	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.62	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.63	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.64	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.65	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.66	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.67	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.68	Olla Espress	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 550.00	\$ 550.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 1,850.04	\$ 1,850.04		
5.1.69	Olla Espress de 25 lts.	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 2,550.02	\$ 2,550.02		
5.1.70	Olla Espress de 14 lts.	1	\$ 384.62	\$ 384.62	\$ 850.00	\$ 850.00			\$ 377.12	\$ 377.12	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00		
5.1.71	Turbolcuador	3	\$ 2,019.23	\$ 6,057.69	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00			\$ 1,223.90	\$ 3,671.70	\$ 3,801.00	\$ 11,403.00		
Subtotal			\$ 191,153.84	\$ 191,153.84	Subtotal	\$ 162,300.00	Subtotal	\$ -	Subtotal	\$ 194,634.90	Subtotal	\$ 289,605.76	Subtotal	\$ -
IVA			\$ 30,584.61	\$ 30,584.61	IVA	\$ 25,968.00	IVA	\$ -	IVA	\$ 31,141.58	IVA	\$ 46,336.92	IVA	\$ -
Total			\$ 221,738.45	\$ 221,738.45	Total	\$ 188,268.00	Total	\$ -	Total	\$ 225,776.48	Total	\$ 335,942.68	Total	\$ -
					% Variación	-15.09	% Variación		% Variación	1.82	% Variación	51.50	% Variación	

4U-HJU1710c7z/HMLVWBEhbj59CIdMcG+8w8OQbK =



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO
DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA 6			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMPANA EXTRACTORA												
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euromex Service S.A. de C.V.		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.		
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	
6.1.1	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.2	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.3	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.4	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.5	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.6	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.7	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.8	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.9	Campana Extractora	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00			\$ 4,450.99	\$ 17,803.96	\$ 1,425.60	\$ 5,702.40			
6.1.10	Campana Cocina Principal	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00			\$ 4,450.99	\$ 4,450.99	\$ 1,425.60	\$ 1,425.60			
Subtotal				\$ 166,500.00	Subtotal		\$ 107,300.00	Subtotal		\$ 164,686.63	Subtotal		\$ 52,747.20	Subtotal	
IVA				\$ 26,640.00	IVA		\$ 17,168.00	IVA		\$ 26,349.86	IVA		\$ 8,439.55	IVA	
Total				\$ 193,140.00	Total		\$ 124,468.00	Total		\$ 191,036.49	Total		\$ 61,186.75	Total	
					% Variación		-35.56	% Variación			% Variación		-1.09	% Variación	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

PARTIDA 7			MANTENIMIENTO PREVENTIVO HORNO RACIONAL																
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euomex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.						
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal					
7.1.1	Horno Racional	3	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 7,800.00	\$ 23,400.00	\$ 3,883.33	\$ 11,649.99	\$ 7,488.00	\$ 22,464.00	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00							
7.1.2	Horno Racional	3	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 7,800.00	\$ 23,400.00	\$ 3,883.33	\$ 11,649.99	\$ 7,488.00	\$ 22,464.00	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00							
7.1.3	Horno Racional	3	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 7,800.00	\$ 23,400.00	\$ 3,883.33	\$ 11,649.99	\$ 7,488.00	\$ 22,464.00	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00							
7.1.4	Horno Racional	3	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 7,800.00	\$ 23,400.00	\$ 3,683.33	\$ 11,049.99	\$ 7,488.00	\$ 22,464.00	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00							
7.1.5	Horno Racional	2	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00	\$ 7,800.00	\$ 15,600.00	\$ 4,100.00	\$ 8,200.00	\$ 7,488.00	\$ 14,976.00	\$ 2,300.00	\$ 4,600.00							
Subtotal				\$ 105,000.00	Subtotal		\$ 109,200.00	Subtotal		\$ 54,199.96	Subtotal		\$ 104,832.00	Subtotal		\$ 32,200.00	Subtotal		\$ -
IVA				\$ 16,800.00	IVA		\$ 17,472.00	IVA		\$ 8,671.99	IVA		\$ 16,773.12	IVA		\$ 5,152.00	IVA		\$ -
Total				\$ 121,800.00	Total		\$ 126,672.00	Total		\$ 62,871.95	Total		\$ 121,605.12	Total		\$ 37,352.00	Total		\$ -
					% Variación		4.00	% Variación		-48.38	% Variación		-0.16	% Variación		-69.33	% Variación		

PARTIDA 8			Mantenimiento preventivo equipo de lavandería																
Proveedor			Precio Estimado	Subtotal Estimado	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios		Euomex Service S.A. de C.V.		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.		Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		Mytsa S.A. de C.V.						
Partida	Descripción	No. de servicios			Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal					
8.1.1	Secadora	2	\$ 2,692.31	\$ 5,384.62	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 2,985.90	\$ 5,971.80	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00					
8.1.2	Secadora	2	\$ 2,692.31	\$ 5,384.62	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 2,985.90	\$ 5,971.80	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00					
8.1.3	Lavadora	2	\$ 2,692.31	\$ 5,384.62	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 2,985.90	\$ 5,971.80	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 8,500.00	\$ 17,000.00					
8.1.4	Lavadora	2	\$ 2,692.31	\$ 5,384.62	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00			\$ 2,985.90	\$ 5,971.80	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 8,500.00	\$ 17,000.00					
Subtotal				\$ 21,538.48	Subtotal		\$ 12,000.00	Subtotal			Subtotal		\$ 23,887.20	Subtotal		\$ 20,000.00	Subtotal		\$ 54,000.00
IVA				\$ 3,446.16	IVA		\$ 1,920.00	IVA			IVA		\$ 3,821.95	IVA		\$ 3,200.00	IVA		\$ 8,640.00
Total				\$ 24,984.64	Total		\$ 13,920.00	Total			Total		\$ 27,709.15	Total		\$ 23,200.00	Total		\$ 62,640.00
					% Variación		-44.29	% Variación			% Variación		10.90	% Variación		-7.14	% Variación		150.71



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos




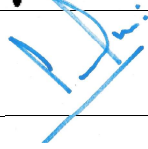
Concepto	Efrén Pérez González/ Geroge Abastecedora de Servicios	Euromex Service S.A. de C.V.	ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.	Mytsa S.A.de C.V.
Plazo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Edificio sede: Calle Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065. Edificio Chimalpopoca CENDI: Calle Chimalpopoca 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080. Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020. Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a la conclusión de cada servicio a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No señala	No señala	Cumple	Cumple

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2021 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
VoBo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

4uHjU110c7IzVHMLWdE6hbj5sCHdWcG+8w8OQpdkY=

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería



PA/DGRM/DPC/033/2021

Ciudad de México a 14 de junio de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/023/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería.

II. ANTECEDENTES

II.1 Con oficios números 294 y CENDI/014/2021 de fechas 15 de octubre de 2020 y 20 de enero de 2021 respectivamente, la Subdirección General de Comedores y CENDI de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitaron el servicio de mantenimiento preventivo de equipo de cocina y lavandería.

II.2 En atención a la solicitud antes referida mediante oficio DPC/008/2021, de fecha 29 de enero de 2021, se requirió la investigación de mercado correspondiente, misma que se recibió el 5 de marzo de 2021.

Costo estimado	\$775,664.44
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.12 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

VN5JTd7J0nsd3NVNgE229uupZJQiw2eVxsNkoSDmQ=



Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$775,664.44	8,655.03	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	22 de abril de 2021	Oficio Referencia:	S/N
--------------------	---------------------	--------------------	-----

Monto Solicitado M.N.	\$898,308.25	Monto Autorizado M.N.	\$898,308.25	No. CDP:	DGRM-2021-068
-----------------------	--------------	-----------------------	--------------	----------	---------------

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
21510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	26/04/2021	---
Revisión Subreba	03/05/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	03/05/2021	---
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	6/05/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

vN5jTt7J/0msd3NVNlgE229uupZjCiw2eV5xsKkoSDmQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

<p>Invitación a participantes</p>	<p>6/05/2021</p>	<p>Invitado(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FINE COFFEES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. 2. FAOR PROFESSIONAL MÉXICO 3. METALFRIO SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V. 4. RATIONAL MÉXICO 5. GRUPO CORIAT S.C DE R.L DE C.V. 6. BRAVILOR BONAMAT IBÉRICA SL 7. LA PAVONI SPA 8. FABRICANTES DE EQUIPOS PARA REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V. 9. SEPIA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A. DE C.V. 10. PROESA TECNOGAS S.A. DE C.V. 11. WHIRLPOOL CORPORATION 12. TAPISA 13. HATCO CORPORATION 14. VORWERK MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. 15. MAQUINARIA INTERNACIONAL GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V. 16. SPACEFOOD TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. 17. AMANA CORPORATION 18. SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A DE C.V. (CORPORATIVO POLANCO) 19. WHIRLPOOL MÉXICO 20. CERO° GRADOS PRODUCTORAS Y MANEJO DE HIELO 21. NESPRESSO MÉXICO S.A DE C.V. 22. MAGEFESA S.A. DE C.V. 23. WINIADAEWOO ELECTRONICS MÉXICO S.A. DE C.V. 24. STANLEY BLACK & DECKER, S.A. DE C.V. 25. EL LUGAR DEL CHEF EQUIPOS PROFESIONALES GASTRONÓMICOS 26. TÚRMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 27. COCITEC MEXICANA SA DE CV /SAN-SON 28. HOBART DAYTON MEXICANA 29. THE SALVAJOR COMPANY 30. INMEZA 31. NEWELL BRANDS DE MEXICO S.A. DE C.V. (OSTER) 32. ELKAY LATINO AMÉRICA 33. MANTENIMIENTO, DISEÑOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INOXIDABLES, S.A. DE C.V. 34. PRAIM EQUIPOS GASTRONÓMICOS 35. VECA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. 36. ONNERA MEXICO S.A. DE C.V. 37. MICRO HERROS MEXICANA S.A. DE C.V. 38. FAST FOOD TECHNOLOGIE, S.A. DE C.V. 39. CAVIMEX, S.A. DE C.V. 40. COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INSTITUCIONALES VEGA, S.A. DE C.V. 41. MR COOP, S. DE R.L. DE C.V. 42. FERNANDO CÓRDOBA VALERIO "ISESA" 43. FARMA PROYECCIÓN Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V. 44. SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA 45. GRUPPO BERLINGO 46. SERVICE ONE SOLUTIONS S.A. DE C.V. 47. MANTENIMIENTO OPTIMO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA FCO, S.A. DE C.V. 48. SERVINDUSTRIAL MÉXICO 49. APRISA ZONA CENTRO 50. EUROPAN S.A. DE C.V. 51. EUROMEX SERVICE S.A. DE C.V. 52. CORPORATIVO BDG, S.A. DE C.V. 53. KET SERVICES, S.A. DE C.V. (CIDEYCO) 54. EQUIPAMIENTOS Y PROYECTOS CULINARIOS, S.A. DE C.V. 55. ARCA JOM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 56. GLOBAL SOLUTIONS PROVIDER AND DEVELOPER SA DE C.V. 57. SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA INDUSTRIA SEIN, S.A. DE C.V. 58. EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ/GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS 59. II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V. 60. DINÁMICA G.S.E., S.A. DE C.V. 61. ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. 62. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO, S.A. DE C.V. 63. MULTI SISTEMAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. 64. PRODILACSA, S.A. DE C.V. 65. CENTRAX, S.A. DE C.V. 66. MULTISERVICIOS COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y OBRA EN GENERAL, S.A. DE C.V.
--	------------------	--

vN5JTd7J0nsd3NVNgE229uupZJQiw2eVxsNkoSDmQ=



Presentación de propuestas.	13/05/2021	Participante(s): 1. EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ/GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS 2. EUROMEX SERVICE S.A. DE C.V. 3. II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE S.A. DE C.V. 4. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CEDILLO S.A. DE C.V. 5. MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V./Mytsa
------------------------------------	------------	--

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	66	5

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	14 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 824 /2021
Fecha de Recepción	17 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/424/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	✓	
Euromex Service S.A. de C.V.	✓	
ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	✓	
Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.*		✓
Multisistemas y Tecnología, S.A. de C.V./Mytsa**		✓

*Omitió exhibir identificación oficial vigente del representante legal, cumplió parcialmente con el requisito de acreditación del domicilio legal al no estar el recibo de luz a nombre de la empresa participante.
**Omitió exhibir la identificación oficial vigente del representante legal, cumplió parcialmente con el requisito de acreditación del domicilio legal al no estar el recibo de luz a nombre de la empresa participante.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Subdirección General de Comedores) y (CENDI)

Fecha de solicitud	14 de mayo de 2021	Oficios Referencia:	SGC/DPC/825/2021 SGC/DPC/826/2021
Fecha de Recepción	17 de mayo de 2021 7 de junio de 2021	Oficios Referencia:	DC/312/2021 CENDI/073/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico										
Participantes	Partidas con Dictamen Favorable				Partidas con Dictamen No favorable					
	Comedores		CENDI		Comedores		CENDI			
Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	1 5	2 6	3 7	4 8	1 5	2 6	3 7	4 8	-----	-----

vN5jTdTfJf0msa3NVVngEz29uupZzCiwzeVsxstko5DmQ=



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico										
Participantes	Partidas con Dictamen Favorable					Partidas con Dictamen No favorable				
	Comedores				CENDI	Comedores				CENDI
Euromex Service S.A. de C.V.*	1 5	2 6	3 7	4 8	-----	-----	1 5	2 6	3 7	4 8
ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	1 5	2 6	3 7	4 8	1 5	2 6	3 7	4 8	-----	-----
Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.	1 5	2 6	3 7	4 8	1 5	2 6	3 7	4 8	-----	-----
Multisistemas y Tecnología, S.A. de C.V./Mytsa	8				8	-----				-----

*La Dirección General de Recursos Humanos señala que no cuenta con elementos para emitir un dictamen en relación con la propuesta.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
17/05/2021	

Por la cantidad de participantes y el número de partidas, en el Presente Punto para Acuerdo solo se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico. El dictamen detallado forma parte del expediente de contratación.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del dictamen resolutivo económico.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del dictamen resolutivo económico.

DICTAMEN:

Participante	Partidas con Dictamen Favorable	Partidas con Dictamen No favorable	Partidas No Cotizadas
Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	1 2 3 4 5 6 7 8	-----	-----
Euromex Service S.A. de C.V.	7	1	2 3 4 5 6 8
ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	1 2 3 4 5 6 7 8	-----	-----
Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.	1 2 4 6 7 8	3 5	-----
Multisistemas y Tecnología, S.A. de C.V./Mytsa	-----	8	1 2 3 4 5 6 7

vN5JTd7J0nsd3NVNgE229uipZJQiw2eVsxsttkoSDmQ=



XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	✓		1 2 3 4 5 6 7 8		1 2 3 4 5 6 7 8	-----
Euromex Service S.A. de C.V.	✓			1 2 3 4 5 6 7 8	7	1
ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	✓		1 2 3 4 5 6 7 8		1 2 3 4 5 6 7 8	-----
Inmobiliaria y Constructora Cedillo S.A. de C.V.		✓	1 2 3 4 5 6 7 8		1 2 4 6 7 8	3 5
Multisistemas y Tecnología, S.A. de C.V./Mytsa		✓	8		-----	8

XII. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y los proveedores a los que se proponen las adjudicaciones, cumplen favorablemente con los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2021, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración y Lavandería, conforme a lo siguiente:

- Adjudicar a los proveedores que presentaron propuestas solventes, al obtener los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento favorables, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor		Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios
Partida	Concepto	Subtotal
2	Mantenimiento preventivo para estufa a gas, estufón a gas, plancha de gas	\$ 73,800.00
3	Mantenimiento preventivo horno de microondas y horno tostador	\$ 13,200.00

vN5JTt7J/0nsd3NVNgE229uupZJQiw2eVxsxNkoSDmQ=



Proveedor		Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios	
Partida	Concepto	Subtotal	
4	Mantenimiento preventivo cafeteras	\$ 52,500.00	
5	Mantenimiento preventivo equipo de cocina diverso	\$ 162,300.00	
6	Mantenimiento preventivo campana extractora	\$ 107,300.00	
8	Mantenimiento preventivo equipo de lavandería	\$ 12,000.00	
		Subtotal	\$ 421,100.00
		I.V.A.	\$ 67,376.00
		Total	\$ 488,476.00

Proveedor		ii Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	
Partida	Concepto	Subtotal	
1	Mantenimiento preventivo para equipo de refrigeración	\$ 122,163.00	
7	Mantenimiento preventivo Horno Rational	\$ 104,832.00	
		Subtotal	\$ 226,995.00
		I.V.A.	\$ 36,319.20
		Total	\$ 263,314.20

Monto total adjudicado: \$648,095.00, sin I.V.A.

Plazo de prestación de los servicios:

A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato.

Lugar de prestación de los servicios:

- **Edificio sede:** Calle Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** ubicado en Av. Chimalpopoca 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.
- **Edificio Revolución:** ubicado en Av. Revolución número 1508, quinto piso, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020.
- **Edificio 5 de febrero:** ubicado en calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Forma de pago:

El pago se realizará a la conclusión de cada servicio programado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

vN5JT7J/0nsd3VVNgE229uupZjQiwzeVxsxVkoSDmQ=



En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores a los que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Supervisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/023/2021, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo para Equipo de Cocina, Refrigeración y Lavandería.

vN5jTdt7J/0nsd3NVVNgEz29uupZJQiwzeVxsNkoSDmQ=